

La Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía

EXPONE

El apartado 4 del art. 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) sobre el profesorado de la Enseñanza Concertada, con casi 15 años de vigencia ya, determina que **“Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas” (sin especificar si funcionario o interino).**

La voluntad del legislador fue claramente alcanzar, en el plazo temporal que se acordase –gradualidad-, la igualdad salarial total con el profesorado de la Enseñanza Pública, superando la ambigüedad de la expresión “analogía retributiva” que, hace ya 50 años, contempló el art. 124.3 de la Ley General de Educación y consolidó hace más de 35 años el artículo 49 de la LODE. Simultáneamente, la LOE, mediante su Disposición Adicional 3ª, adoptaba el mismo principio de igualdad retributiva para el profesorado de Religión, aunque **referenciándolo exclusivamente en el profesorado interino.**


Tras la publicación de la L.O.E., el 2 de julio de 2008 suscribimos en Andalucía un Acuerdo por el que se alcanzaría en 4 años la igualdad retributiva computando la suma del sueldo, complemento de destino, y componente básico del complemento específico de los funcionarios docentes: **es decir con las mismas condiciones retributivas que tuviera el profesorado interino andaluz de la Enseñanza Pública en el año 2011.**

Sin embargo, en aplicación de la Normativa de la Unión Europea y diversas Sentencias de la propia Unión, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo producidas después del 2011 sobre NO Discriminación, **el profesorado interino comenzó a percibir los “sexenios”** y otros complementos que se venían reservando al profesorado funcionario de carrera. **Desde hace algunos años la diferenciación salarial entre profesorado interino y funcionario NO existe y carece de sentido** y la crisis económica no fue excusa para evitar la igualdad retributiva entre ambos tipos de profesorado de la E. Pública.

En la actualidad, **la misma doctrina se ha extendido al profesorado de Religión, que ya está percibiendo también los sexenios**, tras la Sentencia 1033/2016 de la Sala de Social Tribunal Supremo sobre un recurso iniciado precisamente de Andalucía.

A la hora de aplicar los recortes salariales de los años 2010 y 2012, la Consejería no tuvo la más mínima duda de lo que significaba la Equiparación en el momento de extenderlos al profesorado de la Enseñanza Concertada. Tampoco debió tenerlas para restituir esos recortes que, en el caso de la “Paga Extra del 2012”, solo se devolvieron tras el Conflicto Colectivo, interpuesto por esta Federación de Enseñanza de CC.OO., y que aún siguen judicializados para conseguir su devolución completa.

Las circunstancias han cambiado respecto del 2 de julio de 2008 en que firmamos el Acuerdo de Equiparación. Desde la percepción de los sexenios por parte del profesorado interino y de religión, ha pasado tiempo suficiente para que se abonasen también al profesorado andaluz de la Enseñanza Concertada en aplicación de la misma Normativa Europea sobre No Discri-

JORGE PÉREZ RODRÍGUEZ		26/04/2021 13:51	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA81BDF978DDB11B7ED7B426991	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

minación y en cumplimiento del artículo 117.4 de la L.O.E. **Entendemos que tenemos razones jurídicas suficientes para reclamar la Equiparación real y que los 15 años transcurridos son una gradualidad suficiente.**

Por ello, desde CC00 reclamamos que, con las condiciones temporales, de formación, etc, que se estipulen, el profesorado de la E. Concertada complete su Equiparación, **y se corrija la doble discriminación actual:** en el desempeño de un mismo puesto de trabajo con cargo a los mismos fondos públicos (en lo que se refiere al profesorado interino), y en la distinta interpretación de una norma similar de una misma Ley Orgánica (la del profesorado de religión), que el legislador quiso que tuviesen la misma finalidad: **la igualdad retributiva con el profesorado de la Enseñanza Pública.**

Desde CC00, recordamos también que ha pasado tiempo suficiente para que, **ante otra doble situación de discriminación existente en Andalucía:** la No percepción de la P.E.A. respecto el resto de España y que ante unas mismas circunstancias unas personas la cobren y otras no, **el propio Consejero se comprometiese a iniciar una negociación que compensase la falta de abono de la P.E.A., mediante una promoción profesional. A instancias de CC00, existe la previsión de que el VII Convenio, en negociación, proporcione un marco legal adecuado que permita afrontar esa negociación.**

En este sentido, y complementariamente, queremos aportar algunos datos:

- El profesorado andaluz **que no ha percibido la P.E.A. tras la firma por FSIE, USO y UGT del VI Convenio** se estima en más de 4.000 personas con un ahorro mínimo de 15.000 euros por profesor/a, **lo que eleva la cantidad no abonada a unos 65.000.000 de euros.**
- **Posiblemente por esto,** el incremento de los presupuestos andaluces para la Enseñanza Concertada **sea la mitad del incremento estatal.**
- **La correlación entre el alumnado que atendemos y el gasto público que consumimos es de las más bajas de España,** un 68,3% para una media estatal del 77,2% (un 13% más).

Por todo ello, la Federación de Enseñanza de CC00 SOLICITA la revisión del Acuerdo de Equiparación, de 2 de julio de 2008, y la convocatoria la Mesa de Enseñanza Concertada de Andalucía donde tratar de forma expresa esta cuestión.

Sevilla, 9 de marzo de 2018

Sr. Consejero de Educación

	JORGE PÉREZ RODRÍGUEZ	26/04/2021 13:51	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA81BDF978DDB11B7ED7B426991	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
